



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2019

No. 22 Tomo III

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos “Escucha CDMX” 3

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Promotores del Desarrollo Social” 17

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2019 38

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Apoyo a Personas con Discapacidad Permanentes y Enfermedades Crónico-Degenerativas”. 151
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Salud BJ” 152
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Regreso a Clases BJ” 153
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Atención a Personas en Situación de Calle”. 154
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Acción Climática BJ” 155

◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Jefes y jefas de Familia”	156
◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “color a tu casa”	157
◆ Alcaldía en Iztacalco	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Educación Incluyente para Todas y Todos”, 2019	158
◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Social “Facilitadores Culturales y Deportivos 2019”	169
Alcaldía en Iztapalapa	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Iztapalapa la más Deportiva”	178
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 años, que residen en la Alcaldía”	192
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Diálogos por el Bienestar y la Paz en Iztapalapa”	204
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Promoción de la Democracia Participativa y Construcción de Ciudadanía”	212
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Reducir la Extrema de Pobreza en la Alcaldía”	221
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 años que residen en la Alcaldía”	233
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 años, que residen en la Alcaldía”	244
Alcaldía en Milpa Alta	
◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019”	259
◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal (PIAPRON), para el ejercicio fiscal 2019.	275
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación, 2019”(PROMESSUCMA)	293
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos Trabajando por la Educación”	309
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Aliméntate Bien”	323
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a personas con Discapacidad y Enfermedades Terminales”	332
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a Universitarios”	346
Alcaldía en Tlalpan	
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Huellas: Sembrando Compañía en Comunidad”	359
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan”.	360
Aviso	361

ALCALDIA DE MILPA ALTA

C JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR Alcalde de milpa Alta , con fundamento en los Artículos 87 párrafo tercero, 104 y 112 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 1, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículo 30 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Artículos 96, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; para el ejercicio fiscal 2018, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL

I.- Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS TRABAJANDO POR LA EDUCACION

1.2 Entidad Responsable

Alcaldía Milpa Alta

1.3. UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Dirección General de Administración.

Dirección General de Jurídica y Gobierno.

Dirección de Protección Civil.

Coordinación Delegacional de Seguridad Ciudadana.

1.4. LAS RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ACTIVIDAD

Alcaldía Milpa Alta ,Órgano Político responsable.

Dirección General de Construcción de Ciudadanía, responsable de Autorizar y Evaluar los Programas Sociales y Acciones Sociales

Subdirección de Educación Cultura y Recreación, Recepcionará documentación solicitada y entregara e integrara debidamente los formatos de Convenio y Constitución

Dirección de Desarrollo Social Integral, dará visto bueno y elaborara autorización expresa

Dirección General de Administración, área responsable de aportar los Recursos Financieros

Dirección General de Jurídico y Gobierno, autorización de eventos, Cierre de Calles y Espectáculos Públicos

Dirección de Protección Civil, programa Especial de Protección Civil

Coordinación Delegacional de Seguridad Ciudadana, una vez aprobado el Programa Especial de Protección Civil, solicitará el apoyo del Sector correspondiente.

II.- Alineación Programática

Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano

Área de oportunidad 3: Educación

OBJETIVO 2

Aumentar la equidad en el acceso a una educación formal, consolidando los derechos asociados a la educación y programas de apoyo Institucional, con estándares de calidad y abatir la deserción escolar, con especial atención hacia las personas en desventaja y condiciones de vulnerabilidad.

Meta 1

Contribuir a elevar con efectividad y eficiencia los resultados de aprendizaje significativo de las Escuelas e Instituciones Educativas de la Ciudad de México, en el marco de las facultades y ámbitos de competencia del Gobierno de la Ciudad.

Línea de Acción

Reforzar y desarrollar programas sociales de atención para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras y promover las acciones comunitarias y la coinversión social dentro de los programas sociales, a favor de las personas en situación de

pobreza y exclusión, así como de grupos vulnerables: mujeres, adultos mayores, indígenas, niñas y niños, jóvenes y personas con discapacidad, entre otros.

El Programa Social, El GOBIERNO DE LOS PUEBLOS TRABAJANDO POR LA EDUCACION tiene una estrecha alineación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su objetivo 4. Educación de Calidad, numerales 4.1, 4.2, 4.5 y 4.7 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. En el marco de los Derechos Humanos se alinea con el Artículo 26 de la Declaratoria de los Derechos Humanos: Tenemos derecho a ir a la escuela; la enseñanza elemental tiene que ser obligatoria y gratuita, la escuela tiene que fomentar la convivencia y el desarrollo de las capacidades de cada uno Los padres tienen derecho a escoger el tipo de educación de sus hijos.

En el marco de la Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 59, inciso G. Derecho a la educación, por la que se establece el derecho de los pueblos para que se integren en las formas de educación en la Ciudad de México sin discriminaciones en todos los Niveles Educativos.

II.- Diagnóstico

Conforme a lo señalado en el Atlas de Riesgos y Peligros de la Alcaldía de Milpa Alta, en el apartado de educación se señala que, las estadísticas de analfabetismo para Milpa Alta, correspondientes al 2010, indican que el promedio de escolaridad es 9.07 años, y 2.86% de la población de 15 años y más es analfabeta; de esta población, 65.01% son mujeres y 34.99% son hombres. En este mismo año, las localidades con mayor número de personas entre 15 años y más, analfabetas son: Villa Milpa Alta, San Antonio Tecómitl, Santa Ana Tlacotelco, San Pablo Oztotepec, y San Francisco Tecoxpa (Tabla IV.4; Mapa MS-03; INEGI, 2011).

De acuerdo a los mapas de población de 15 años y más sin escolaridad (MS-04A y MS-04B), las localidades con mayor número de habitantes sin escolaridad por manzana, son: San Antonio Tecómitl, San Pedro Atocpan, Villa Milpa Alta y San Salvador Cuauhtenco (INEGI, 2011).

III.1 Antecedentes

A partir del inicio de este programa social en el año 2002, observando que los niños en rangos de edad de 6 a 15 años que estudiaba en nivel primaria o secundaria abandonaban sus estudios y no cumplían con su objetivo de concluirlos, se crea el Programa Social “Por ti y por tu Futuro” con la finalidad de disminuir esta problemática en la comunidad. Según el análisis observando, este problema principalmente se daba por factores económicos de la población, es decir, que las familias por bajos ingresos económicos preferían emplear sus hijas e hijos en actividades laborales (de campo y en el comercio) que apoyarlos en sus estudios, situación que a la fecha no ha disminuido.

El programa a partir de su creación, ha tenido modificaciones sustantivas en su diseño; de los más significativos en citar son: el incremento de beneficiarios, el incremento del recurso asignado al programa y por supuesto, al apoyo entregado a cada beneficiario; relevante es comentar que para el año 2007, derivado de un estudio realizado sobre desnutrición y sobrepeso en alumnas y alumnos de nivel primaria y secundaria por la Universidad Autónoma Metropolitana, plantel Xochimilco, además de brindar el apoyo económico, se incorporaron despensas con insumos básicos; para este mismo año, se incorpora la entrega de este beneficio económico a alumnos de nivel secundaria, bachillerato y licenciatura.

Para el año 2008 se retira el apoyo a alumnos de nivel medio superior, toda vez que, en este nivel académico, el Gobierno del Distrito Federal crea el Programa de becas “Prepa sí”; para el 2013 se retira el beneficio de despensa y solo queda el apoyo económico en los niveles de primaria, secundaria y licenciatura. Para el año de 2014 se mantiene la modalidad de apoyo en los mismos niveles, pero cambia el nombre del Programa y queda con el nombre de “Incentivando tu Educación”; a partir del año 2016 el nombre que identifica a este programa es el de “Juntos Avanzamos en Grande por tu Educación” y se mantiene hasta el 2018, de igual manera, se incorpora un recurso presupuestal adicional que se promueve a través de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por supuesto el número de beneficiarios, con la condicionante que únicamente se contempla el pago a beneficiarios que se incorporan al programa en el segundo semestre del año; esta modalidad de pago único se mantiene en el 2017. Dado que los logros obtenidos en el mediano y largo plazo y la deserción escolar en escuelas públicas ha disminuido, no así el fenómeno de marginación y pobreza en Milpa Alta, por lo que para el ejercicio 2019 este Programa social mantendrá sus principios establecidos, es decir, intensificará la ayuda a los sectores de la población en Milpa Alta con carencias económicas para que la población de 6 a 15 años que estudie su nivel primaria y secundaria logre concluir sus estudios, pero cambiará el nombre que lo identifica “La Útil para Primaria y Secundaria” Nivel Primaria y Secundaria.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

Amplios sectores de la población en Milpa Alta contemplan necesidades económicas importantes, problema que lleva a considerar integrar Políticas Públicas con esquemas que contribuyan al Desarrollo Sostenible de la población, particularmente y como lo establece el Programa de la Alcaldía en Milpa Alta 2017 – 2021, aquellas políticas que se

enfocuen a contribuir en una mejor educación en la población, por ello, se deberá analizar de forma oportuna y focalizada la intervención de la gestión de la Alcaldía en acciones que contribuyan a estrechar los márgenes sociales que afecten a la comunidad y generar oportunidades en su población.

La Alcaldía en Milpa Alta en su organización territorial se compone de 11 poblados y una cabecera, aunque estos poblados se concentran en márgenes menos extensos del territorio, las carencias que padece su población en su gran mayoría son amplias, es decir; existen carencias de los derechos sociales universales fundamentales que limitan el índice de desarrollo social en cada comunidad y que es precisamente una de estas carencias en la población en edades de 6 a 15 años de edad no alcancen su objetivo de concluir sus estudios básicos (primaria y secundaria); siendo unos de los componentes más representativos de esta problemática, la carencia económicas en el entorno familiar.

En tal razonamiento y si ponderamos los datos empleados por el Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI) correspondientes al Censo General de Población y Vivienda 2010 y a la Encuesta Intercensal 2015, los resultados del IDS-CDMX con Enfoque de Derechos Sociales Universales para los años 2010 y 2015 muestran una mejoría en el grado de desarrollo social para las Alcaldías, sin embargo para Milpa Alta comparado con las demás, mantiene el índice más bajo de la Ciudad de México, es decir, cuando la alcaldía de Coyoacán o Benito Juárez tiene un índice de hasta 0.9795, Milpa Alta solo alcanza 0.7196, considerándose el más bajo; de igual manera en el Grado de Desarrollo Social, también Milpa Alta se encuentra con los índices más bajos, aún más, es la comunidad de San Bartolomé Xicomulco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Juan Tepenahuac, donde se detecta el índice de Desarrollo Social muy bajo. En ese mismo sentido, el siguiente factor que se observa en la población en Milpa Alta en la percepción de bienestar social de una comunidad, considerando una dimensión subjetiva y con variables tales como: la sensación de felicidad y la satisfacción con la vida; contribuye a identificar también carencias en la población, tomando en cuenta que este factor se integra por once aspectos a saber: educación, empleo, salud, ingreso, alimentación, condiciones del hogar, bienestar subjetivo, redes sociales de apoyo, uso de tecnología, acceso a la cultura y recreación, y calidad del entorno físico o ambiental; el resultado para Milpa Alta nuevamente es el más bajo en aspectos como; rezago educativo, si la Alcaldía Benito Juárez alcanza un 98%, Milpa Alta solo logra un 91%; en seguridad social, si la misma Benito Juárez tiene un 80%, Milpa Alta solo alcanza el 60% o en ingresos, comparado con las demás Alcaldías Milpa Alta solo alcanza un 85%.

Esta situación de marginación y pobreza en la Alcaldía de Milpa Alta, es un problema social que deberá atenderse en el corto, mediano y largo plazo, también deberá planearse la forma de disminuir la brecha social que existe en la comunidad y no se torne en un problema que en el largo plazo genere una descomposición social alarmante.

Derivado de lo anterior el programa social “El GOBIERNO DE LOS PUEBLOS TRABAJANDO POR LA EDUCACION” para Nivel Primaria y Secundaria, enfoca su atención en la población en edades de 6 a 15 años de edad que cursa sus estudios en escuelas públicas de la demarcación, por lo que a través del apoyo brindado logre esta población sus objetivos y sus derechos al estudio, de la misma manera, partiendo de las características de esta población, servirá como indicador de la Línea Base de este Programa Social.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

Con base en las características de la población identificada, la Línea Base del Proyecto nos permitirá conocer los valores de los indicadores, estos valores podrán ser cuantitativos o cualitativos en el escenario del mismo proyecto que lo pudiera identificar, el cual también en su caso, servirá para comparación de futuras evaluaciones que el proyecto pudiera observar. Sobre este razonamiento, en Milpa Alta existe población con las características citadas y retomará aquella que se encuentra particularmente en el Sistema Educativo de Nivel Básico y en Escuelas Públicas de la demarcación; según datos obtenidos a través del Sistema Educativo de Escuelas Públicas en Milpa Alta, el cual se compone de 20 escuelas de Nivel Primaria, con una matrícula de 16,582, donde identificamos a 8642 alumnas y 7940 alumnos y 12 escuelas de Nivel Secundaria con una matrícula de 8,615 donde identificamos a 4365 alumnas y 4250 alumnos, haciendo un total de 25,197; esta población se ubica en las diferentes comunidades y la cabecera de la entidad. El criterio de selección e integración de los interesados al Programa se establece bajo los conceptos de la demanda de la población al Programa, el cumplimiento a las Reglas de Operación, atención a la Constitución Política de la Ciudad de México, en su Artículo 11 (Ciudad incluyente), numeral 7. Inciso D y numeral 2. Inciso E y al derecho a toda la población de integrarse a los programas sociales.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

Otorgar ayuda económica a 980 alumnas y alumnos que estudien su primaria con un monto de \$ 2,400.00 anual; a 410 alumnas y alumnos que estudien su nivel secundaria con un monto de \$ 2,800.00 anual en escuelas públicas de la Alcaldía Milpa Alta; que se encuentren con situación de marginación o vulnerabilidad económica, contribuir a que los alumnos beneficiarios concluyan su Nivel Primaria o Secundaria, a su Derecho a la Educación Básica y poder beneficiar a un total de 1,390 estudiantes.

IV.2. Objetivos Específicos

Realizar la entrega del beneficio en cinco exhibiciones durante el año, la primera en el mes de abril, la segunda en el mes junio, la tercera en el mes de agosto, la cuarta en el mes de octubre y la quinta en mes de diciembre.

Identificar el grado de vulnerabilidad económica de las interesadas y los interesados mediante el instrumento de “Estudio socioeconómico” que determine el grado de marginación o vulnerabilidad económica en el núcleo familiar.

Contribuir en la economía de familias de beneficiarios que se integran al programa.

Promover y respetar el principio de igualdad y no discriminación y el derecho de la población en participar en este Programa Social, el derecho a la educación de las niñas y los niños que habitan y estudian en Alcaldía Milpa Alta.

Contribuir mediante actividades alternativas a las escolares; pláticas, talleres, actividades lúdicas, etc., dirigidas a los padres y/o tutores, que sirvan en el reforzamiento de formación académica e integración familiar de beneficiarios que se integran al Programa Social. Será obligatorio contar con al menos tres participaciones (cuatrimestrales) de los padres o tutores en las actividades que se establezcan para este Programa por la Unidad Departamental de Derechos Educativos.

IV.3. Alcances

Este Programa Social tiene el propósito de lograr que todas las niñas y todos los niños en Milpa Alta que estudian su Nivel Primaria o Secundaria en escuelas públicas tengan el derecho y oportunidad de concluir sus estudios; que la población en edad de 6 a 15 años a través de su formación académica tengan mejores oportunidades y mejor expectativa de vida, también busca que esta población en el mediano y largo plazo logre los efectos positivos de integración a la sociedad y comunidad a través de una mejor educación.

V. Metas Físicas

Las metas físicas a alcanzar con el Programa Social, El GOBIERNO DE LOS PUEBLOS TRABAJANDO POR LA EDUCACION de acuerdo al recurso presupuestal que se ha propuesto y autorice para el ejercicio 2019, ofrecerá brindar apoyo a 1,390 solicitantes que estudian su Nivel Primaria y/o Secundaria en escuelas públicas de la Alcaldía Milpa Alta, como se describe a continuación.

Nivel	Concepto	Meta de cobertura(Alumnos beneficiarios)
Primaria	Entrega de ayuda Económica	980
Secundaria	Entrega de ayuda Económica	410
Totales		1,390

Como lo establece el Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, por razones presupuestales este programa no puede lograr en la primera fase la plena universalidad de la población potencial que se muestra y optará por la focalización territorial, bajo la premisa de que los interesados a integrarse a este Programa Social reúnan las características requeridas y tendrá cobertura en todo el territorio de la alcaldía en Milpa Alta, es decir, que para cada comunidad que cuente con una escuela de nivel primaria y secundaria se brindará el apoyo que se solicite según la demanda e identificación de la población.

De la misma manera, este programa de manera cualitativa influirá en los resultados proyectados, ya que no será suficiente con la entrega del bien propuesto, también que buscará mejorar los índices de promedios escolares y promoverá valores desde su entorno escolar y en su núcleo familiar.

VI. Programación Presupuestal

La asignación del recurso presupuestal para el ejercicio 2019 es de \$ 3, 500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos M/N), para ejercer este presupuesto será de acuerdo a las necesidades planteadas en la problemática identificada para este programa social y se describe en los siguientes cuadros

Nivel	Periodo de pago	Meta de cobertura (Alumnos beneficiarios)	Monto anual por beneficiario	Monto anual por nivel
Primaria	Durante los meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre	980	\$ 2,400.00	\$ 2, 352, 000.00
Secundaria	Durante los meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre.	410	\$ 2,800, 00	\$ 1,148, 000.00
Totales		1, 390		\$ 3, 500, 000.00

VII. Requisitos y Procedimiento de Acceso

VII.1. Difusión

Este Programa Social, El GOBIERNO DE LOS PUEBLOS TRABAJANDO POR LA EDUCACION entrará en vigor a partir de su autorización y publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México; se informará a la población de la comunidad y las o los interesados podrán acudir a la JUD de Ejecución de Programas Sociales, en horario de 9:00 a 16:00 hrs., de lunes a viernes.

La difusión del programa se realizará mediante carteles de "Aviso" que se colocarán en los accesos y espacios informativos de los planteles educativos en nivel primaria y secundaria, en los espacios de los edificios de la Alcaldía Milpa Alta destinados a informar a la comunidad, en los accesos a la oficina de la Unidad Departamental de Derecho Educativo y a través de las Asociaciones y Comités de padres de familia en los distintos Planteles Educativos en esta misma Alcaldía.

Para Nivel Secundaria con el área de Servicio Social de los Planteles Educativos y con volantes informativos que se distribuirán aleatoriamente en cada poblado de la demarcación; esta difusión se realizará a partir de la autorización de las Reglas de Operación y se llevará a cabo durante 15 días después de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

De la misma manera, la población interesada en ser beneficiada de este Programa Social, podrá solicitar información a los teléfonos de la Alcaldía Milpa Alta al 58 62 31 50, en la extensión de la Unidad Departamental de Derechos Educativos 1520, así mismo mediante el correo Institucional de la misma Unidad Departamental feducativomilpaalta@gmail.com.

VII.2. Requisitos y Procedimiento de Acceso

El interesado a ingresar a este programa social, El GOBIERNO DE LOS PUEBLOS TRABAJANDO POR LA EDUCACION

deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- .Ser residente en la Alcaldía Milpa Alta.
- .Tener de 6 a 12 años de edad para Nivel Primaria
- .Tener de 12 a 15 años de edad para Nivel Secundaria.
- .Estudiar en alguna Escuela Pública de la Alcaldía Milpa Alta.
- .Ser alumna o alumno regular en el plantel que estudia.
- .No tener otro beneficio similar a este apoyo, en algún programa social de la Ciudad de México (vulnerabilidad, niño talento)
- .No contar con un familiar (hermano) en el mismo Programa Social.

.Mostrar mediante un Estudio Socioeconómico que tiene el grado de marginación o vulnerabilidad económica, para ser integrado al Programa Social.

Para ser beneficiario del programa deberá entregar copia u originales de los siguientes documentos y en su caso, deberá mostrarlos en original para su cotejo.

.Original de Constancia de estudios oficial actualizada para Nivel Primaria.

.Original de Constancia de estudios oficial actualizada en Nivel Secundaria.

.Dos copias de Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP).

.Original y Copia de Acta de Nacimiento del solicitante.

.Original de Croquis de localización de su domicilio.

.Original y copia de Comprobante de domicilio actualizado (Recibo de luz, Recibo de teléfono, Recibo de agua o Constancia de Coordinación Territorial).

.Original de Constancia de ingresos económicos actualizada del padre o tutor (solo cuando se integre el expediente).

.Copia de Identificación (INE) vigente del padre o tutor.

.Dos fotografías tamaño infantil de la alumna o alumno.

.Acudir por única vez al solicitar su ingreso al programa y realizar el Estudio Socioeconómico que se le aplicará por personal adscrito a la Unidad Departamental de Derechos Educativos.

.Dos folder tamaño oficio color beige.

VII.3. Procedimiento de Acceso

Para ser incorporado al programa social, El GOBIERNO DE LOS PUEBLOS TRABAJANDO POR LA EDUCACION el padre o tutor deberá presentarse con la J.U.D de Ejecución de programas Sociales y por única vez se le aplicará el estudio socioeconómico que identificará la condición económica de la familia y solicitará el registro o incorporación de la alumna o alumno que reúne los requerimientos de acceso al Programa Social; solo podrá ingresar un integrante por familia; el horario de atención será de 9:00 a 16:00 hrs., de lunes a viernes.

Si al momento de solicitar el beneficio, aun contando con los requisitos antes solicitado y no se contará con el espacio para su ingreso, se le pedirá al padre o tutor un número telefónico local o en su caso se realizará una visita domiciliaria para informarle en qué momento el alumno puede ingresar al programa social, también se le hará de conocimiento que queda en una Relación de espera, para que, en el caso de que se libere un espacio en el padrón sea incorporado.

Se le informará que el candidato será cotejado en algún otro programa similar, como requisito a su incorporación a este; se le entregará un volante con logos y sellos de la Alcaldía Milpa Alta por el cual se comprobará solo el haber cumplido con los documentos necesarios para este Programa Social.

Para el Nivel Secundaria, el programa se auxiliará con el área de Servicio Social de cada plantel para conocer las propuestas de los alumnos a ingresar, derivado del dictamen en la misma escuela y al momento de solicitar su incorporación, la Unidad Departamental de Derecho Educativo verificará la condición y vulnerabilidad económica del interesado para ser incluido al padrón de beneficiarios mediante el mismo Estudio Socioeconómico.

Podrán las y los interesados acudir a J.U.D de Ejecución de Programas Sociales, en el domicilio antes citado y solicitar su ingreso, si cumplen con los Requisitos de Accesos para este programa y de la misma forma, se le pedirá al padre o tutor un teléfono local para informarle en qué momento la alumna o el alumno puede ingresar al programa, en su caso se realizará una visita domiciliaria para informarle en qué momento la alumna o el alumno podrá ingresar y se hará de su conocimiento que queda en una Relación de espera, para que, en el caso de que se libere un espacio en el Padrón sea incorporado, de ser así, se le entregará un volante con logos y sellos de la Alcaldía Milpa Alta, por el cual se comprobará solo el haber verificado los documentos requeridos para este programa social.

En el caso de que el solicitante sea aceptado, se le proporcionará un volante con la relación de documentos requeridos, con sello y firma del titular de la Unidad Departamental de Derecho Educativo y el periodo para entregar dichos documentos.

En ambos casos, el volante contendrá los números telefónicos de dependencias oficiales (Procuraduría Social de la Ciudad de México, LOCATEL, Contraloría Interna de la Alcaldía, etc.) para que las personas beneficiadas o familiares expongan alguna queja, si lo considera necesario.

Por lo anterior, este programa social y su procedimiento de acceso queda considerando por “demanda” de la población que se determina como población potencial; la atención, procedimiento y entrega del bien establecido podrá variar derivado de alguna contingencia natural en la Alcaldía o emergencia en la Ciudad de México, para el caso, se hará de conocimiento a los solicitantes de la adecuación del programa; de igual manera, tendrán conocimiento que los servidores públicos deberán apearse a lo que se establece en estas Reglas de Operación. En todos los casos se publicarán Relaciones de beneficiarios aceptados al programa, también se publicarán las Relaciones de solicitantes que por alguna razón no se pudieron integrar, en este caso, se especificará por qué no fue aceptado.

El criterio para incorporar a un solicitante al programa social “Derechos Educativo para los Pueblos de Milpa Alta” nivel primaria y secundaria, quedará determinado por:

.La demanda de interesados para ser incorporados al programa y el espacio disponible en el padrón de beneficiarios.
.Por su condición de vulnerabilidad económica que determine el dictamen de Estudio Socioeconómico.

También se hará de conocimiento a los interesados, que este Programa Social es de carácter Público y que los datos proporcionados quedan en resguardo y atención a la Ley de Datos Personales del Distrito Federal y no se podrán utilizar en actividades de proselitismo político, religioso, comercial u otro distinto a lo establecido por estas Reglas de Operación de este Programa Social.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja y Suspensión Temporal.

La permanencia del solicitante queda sujeta a que el beneficiario cumpla con las Reglas de Operación aquí establecidas y tendrá continuidad en el mismo, si cumple con la actualización de sus documentos, mínimo al inicio de cada año (febrero y marzo); será motivo de baja del programa por los siguientes motivos:

- .Que el solicitante no se mantenga como alumna o alumno regular en el grado que cursa, tanto para nivel primaria como en nivel secundaria.
- .Que el solicitante no actualice los documentos que se indican en los Requisitos de Acceso, cuando se le requiera.
- .Que los padres o tutores, no cumplan con las asistencias y actividades que se puntualizan en los Objetivos Específicos de estas Reglas de Operación.
- .Que el solicitante se encuentre en otro programa social similar e este, particularmente de la Ciudad de México.
- .Que el tutor o tutora del beneficiario no guarden respeto a las mismas Reglas y personal que atiende el Programa.
- .Que deje de ser residente en la Alcaldía Milpa Alta.
- .Que el solicitante tenga un familiar (hermana / hermano) en este programa.
- .Que deje de estudiar en alguna escuela pública en la Alcaldía Milpa Alta, tanto en nivel primaria como en secundaria.

Para los solicitantes que por alguna de las causas antes señaladas se den de baja del programa social, tendrán oportunidad de ser reincorporados al mismo cuando:

- .Exista un espacio disponible en el padrón de beneficiarios.
- .Cuando cumplan con el Numeral VII.2 Requisitos y Procedimientos de Acceso.
- .Comprobar que no cuentan con un apoyo similar a este, en algún programa social con objetivos similares.

VIII. Procedimiento de Instrumentación.

VIII.1. Operación.

Para el buen desarrollo, control administrativo y operativo del Programa Social El GOBIERNO DE LOS PUEBLOS TRABAJANDO POR LA EDUCACION, las actividades y gestiones implementadas para que los solicitantes reciban el bien programado, será como a continuación se describe:

Una vez conformado el padrón de solicitantes se integra una "Listado", que además de contener los logos oficiales del Gobierno de la Ciudad de México y los de la Alcaldía Milpa Alta, incluye el nombre completo del solicitante (alumna o alumno), la escuela a la que pertenece, el nombre completo del padre o tutor, un espacio para firma de este y la numeración continua del total de solicitantes, es decir, el documento donde el padre o tutor de cada solicitante, firma de conformidad el haber recibido el apoyo estipulado en el programa; El primer pago es de \$ 400.00 pesos en abril, segundo pago en junio \$400.00, el tercero pago en agosto \$800.00, cuarto pago \$400.00 en octubre y el quinto pago \$400.00 en diciembre para nivel primaria.

En lo que refiere a nivel secundaria el primer pago será \$500.00 en abril, segundo \$500.00 en junio, tercer pago \$800.00 en agosto, cuarto pago \$500.00 en octubre y el último pago \$500 en diciembre. Una vez firmado este documento, se le entrega un comprobante con datos de seguridad, acude a canjearlo a la "caja de cobro de la Alcaldía Milpa Alta" y le es entregado el apoyo monetario convenido.

Se solicita el recurso presupuestal a la Dirección General de Administración mediante los documentos necesarios; una vez liberado, se lleva a cabo la entrega de ayuda económica establecida en el programa, tanto para nivel primaria como para nivel secundaria, al concluir este proceso se verifica de que el total de beneficiarios lo haya realizado, en el caso de que alguno no lo hiciera, se recurre a la Relación de Espera, se selecciona al candidato en orden de solicitud, se elabora un nuevo "Listado de Reasignación" y se lleva a cabo el mismo proceso hasta su respectivo pago; es importante agregar que el pago se realiza en tres exhibiciones, el primero durante el mes de abril, el segundo en el mes de agosto y el tercero en el mes de diciembre.

Se informa de la conclusión del programa a las diferentes áreas de la Alcaldía involucradas; a la Subdirección de Programas Sociales Subdirección de Educación, Cultura y Recreación, la Dirección de Desarrollo Social Integral y a la Dirección General de Construcción de la Ciudadanía. De la misma manera, la Unidad Departamental de Derecho Educativo, elaborará y enviarán informes cuatrimestrales y anuales sobre el avance y conclusión del programa a las mismas áreas antes citadas.

En atención al artículo 34, incisos I y II de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se publicarán los padrones de beneficiarios de este programa social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Los datos personales de los beneficiarios, padres o tutores que se incorporen a este programa social y la información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

La Dirección General de Construcción de la Ciudadanía a través de la Subdirección de Programas Sociales, la Subdirección de Educación Cultura y Recreación y la Unidad Departamental de Derecho Educativo será la responsable de la operación y administración del Programa Social; esta última recabará los datos necesarios para integrar el padrón de beneficiarios y los formatos que se genere para su operación o información a la población, en atención al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento; todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todo trámite y formato que se genere de Programa es gratuito.

Como lo establece el artículo 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Unidad Departamental de Derecho Educativo invitará a las y los beneficiarios y tutores a participar en diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, debiendo también proporcionar materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario. A partir del mes de febrero se organizarán dos reuniones cada mes.

Para el caso de que este programa social se ligue con algún evento electoral, ya sea de índole local y gubernamental, no se interrumpirá y se continuará con el proceso normal programado, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

VIII.2. Supervisión y Control

La Unidad Departamental de Derecho Educativo integrará un Comité representativo, con uno o hasta tres integrantes de la comunidad (padre o tutor de algún beneficiario del programa) por escuela, que participará en la organización de actividades, en la promoción, difusión y control del programa en su plantel educativo, en la información que se genere del programa y demás acciones necesarias para el buen control y su desarrollo.

De igual manera será la Subdirección de Programas Sociales controlará y administrará los recursos humanos, económicos, los sistemas de padrones e información generada, así como los instrumentos que sean necesarios para identificar los indicadores del mismo programa, tales como; encuestas, estudios socioeconómicos, etc.

La supervisión y control del programa estará a cargo de la Dirección General de Construcción de la Ciudadanía, de la Dirección de Desarrollo Social Integral, la Subdirección de Programas Sociales, la Subdirección de Educación, Cultura y Recreación y el Órgano de Control Interno en Milpa Alta.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega del bien determinado en las Reglas de Operación del Programa Social” El GOBIERNO DE LOS PUEBLOS TRABAJANDO POR LA EDUCACION”, o algún otro aspecto vinculado al mismo, podrán ser presentadas por los beneficiarios, padres o tutores y la población en general, mediante los canales institucionales establecidos y podrán realizarse a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía (CESAC) en Milpa Alta, ubicada en Andador Sonora, Esq. Constitución s/n,

Col. Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 2006; en la Contraloría Interna de la Alcaldía Milpa Alta, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta o dirigirse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1520; o a los buzones de quejas instalados en la Subdirección de Educación, Cultura y Recreación, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta y en las Coordinaciones Territoriales.

Las resoluciones a la queja, podrá solicitarla en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía, en la Contraloría Interna, en el plazo que está le establezca y que **no deberá de exceder 36 horas, a partir de su solicitud.**

En el caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, así como a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se informará al beneficiario sobre cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las y los servidores públicos, en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa Social y la violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para prevenir y eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), de igual manera se informará a los beneficiarios que el mecanismo para realizar denuncias relacionadas con los procesos electorales será a través de la línea telefónica INETEL (01800 4332000)

X. Mecanismo de Exigibilidad.

La población en general tendrá derecho a enterarse de los mecanismos para acceder a este programa social, para tal efecto, se colocará de manera permanente en espacios estratégicos de edificios de la Alcaldía Milpa Alta y los accesos a la Unidad Departamental de Derecho Educativo, carteles que enuncien los derechos de participación ciudadana para integrarse a este programa, de igual manera, contendrá los procedimientos de acceso y deberá contener la autoridad responsable de su operación.

En la parte inferior de cada cartel, textual se indicará:

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden incurrir en al menos los siguientes casos:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa, por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Con base en el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se deberá de señalar de manera textual que: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información de los programas sociales, Reglas de Operación vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y Protección de Datos Personales.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurrido el tiempo de conservación la información proporcionada por la personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la administración pública de la Ciudad de México, previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos diez días avilés de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social

De la misma manera la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violación en cumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

XI.1. Evaluación.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social en su artículo 42, El Consejo de Evaluación solicitará a los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades de la Administración ejecutores de programas sociales, la información y las facilidades necesarias para la realización de las evaluaciones correspondientes, quienes estarán obligados a proporcionarlas, de no hacerlo, serán acreedores a las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

Dicha Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo antes señalado, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal y será la Unidad Departamental de Fomento Educativo en la Alcaldía Milpa Alta, la responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna de este Programa Social y será a través de esta Evaluación Interna que se podrá identificar las fortalezas y debilidades, en la intención de beneficiar el mismo Programa y la población que es beneficiada.

En relación a las fuentes documentales por las que se obtuvo la información de gabinete, estadísticas y documentales, que determinaron analizar el problema a resolver mediante este programa social y de información generada en campo que permitieron examinar el problema planteado, se pueden citar:

- .CONEVAL; Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2010.
- .Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI.
- .CONEVAL; Anuario Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2011.
- .Tecnológico Nacional de México planteles I y II Milpa Alta.
- .De gabinete: información histórica obtenida en archivos de la Alcaldía en Milpa Alta.
- .Del instrumento de campo “Estudio Socioeconómico” aplicado a la familia del beneficiario.

XI.2. Indicadores de Gestión y Resultados.

I	Objetivo	Indicadores	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir en que la población con alta marginación económica en Milpa Alta en edades de 6 a 15 años, que estudian su nivel primaria y/o secundaria en escuelas públicas de la alcaldía la concluyan.	La alta marginación y vulnerabilidad económica de grandes sectores de la población en Milpa Alta y que incluye aquella en edades de 6 a 15 años	(Total de la población marginada o vulnerable económicamente/la población que cursa su nivel básico (primaria y secundaria) * 100	Eficiencia	Población con alta marginación/porcentaje de niñas y niños que no alcanzan su objetivo de concluir sus estudios en primaria y secundaria por el factor económico.	El programa contempla atender a niñas y niños	Mediante el padrón de beneficiarios	Unidad Departamental de Derecho Educativo	Contar con la información necesaria y correcta de la población que beneficia el Programa Social	Logro del Objetivo
Proósito	Que las niñas y niños en edad de 6 a 15 años, de Milpa Alta logren concluir sus estudios de nivel básico (primaria y secundaria)	Tasa de población escolar en nivel primaria y secundaria en Milpa Alta, con altos índices de marginación económica	(Beneficiarios que recibieron el apoyo con el total del padrón del programa) *100	Calidad	Beneficiario/Porcentaje de niñas y niños que cursan su primaria y secundaria con marginación económica	A las niñas y niños	Mediante el padrón de beneficiarios	Unidad Departamental de Derecho Educativo	No poder identificar a la población objetivo que se pretende atender	Subir los estándares de población con estudios de nivel primaria y secundaria
Componentes	Entrega de ayuda económica a beneficiarios que se integran al programa.	Porcentaje de entrega de Ayudas Económicas	(Total de apoyos entregados con el padrón de beneficiarios) *100	Eficiencia	Ayudas entregadas / Porcentaje del padrón de beneficiarios	El total de niños y niñas que se integren al Padrón	Mediante el padrón de beneficiarios	Unidad Departamental de Derecho Educativo	Por factores externos al Programa no contar con el bien establecido	Realizar la entrega total programada

A ct iv id a d es	Conformar el padrón de beneficiarios, administrarlo de manera correcta, mediante “el expediente”, para otorgarles la ayuda económica establecida.	Porcentaje de expediente s verificados del padrón correspondiente	(Total del padrón con la atención a las solicitudes ingresadas) *100	Eficacia	Atención a la población objetivo/po rcentaje de solicitudes ingresadas	A los niñas y niños que conform an el padrón de beneficia rios	Median te el padrón de benefici arios	Unidad Departamental de Derecho Educativo	No integrar el padrón de beneficia rios que establece las Reglas de Operación autorizadas.	Atenci ón al Total de benefi carios incluid os en el Padrón
--	---	---	--	----------	--	--	---------------------------------------	---	--	---

En el caso del programa social “El GOBIERNO DE LOS PUEBLOS TRABAJANDO POR LA EDUCACION Nivel” primaria y secundaria, aunque por norma administrativa se enviaran informes mensuales a las áreas delegacionales “sin avance” físico o presupuestal, los informes más representativos serán lo semestrales y los anuales; los cuales contendrán datos correspondientes del mismo programa social, a estas Reglas de Operación y su temporalidad.

XII. Formas de Participación Social

Como lo indica la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal el Programa Social “El GOBIERNO DE LOS PUEBLOS TRABAJANDO POR LA EDUCACION” en nivel primaria y secundaria mantiene una estrecha relación de participación ciudadana mediante los Comités escolares que se conforman con los padres o tutores de los beneficiarios en cada plantel educativo de la Alcaldía Milpa Alta. Estos Comités participan en la modalidad de consulta y decisión de integración de beneficiarios en cada escuela, de igual manera supervisa los procesos que se desarrollan en la administración del padrón de los beneficiarios y participación de los padres o tutores en las actividades complementarias del mismo Programa.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Comité escolar	Difusión del programa	En cada plantel escolar	Consulta
Comité escolar	Integración del Padrón	Control de beneficiarios	Supervisión
Comité escolar, padres y tutores	Participación y supervisión en actividades complementarias del Programa.	Participan en actividades complementarias que realiza la Unidad Departamental de Derecho Educativo	Participación, supervisión y control

XIII. Articulación con Otros Programas Sociales.

Existe una correspondencia con el programa social que tiene el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal DIF- CDMX, pero no se tiene ninguna acción de colaboración entre el mismo DIF y la Alcaldía Milpa Alta, por lo que, al incorporar algún solicitante, se tendrá que verificar si se encuentra inscrito, si esto pasara, no podrá ser incorporado al Programa Social de la Alcaldía Milpa Alta.

XIV. Mecanismo de Fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México conforme a sus atribuciones vigilará el cumplimiento de este Programa Social “El GOBIERNO DE LOS PUEBLOS TRABAJANDO POR LA EDUCACION” observará los procesos necesarios: Como parte del Informe Trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, de la población beneficiaria, del monto de los recursos otorgados, de su distribución, según sea el caso.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los Órganos de Control Interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

En el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de la Contraloría Ciudadana y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las Normas y Procedimientos aplicables a la programación y ejecución del este Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos, se facilitará a las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas, toda información necesaria para su supervisión.

XV. Mecanismo de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio: www.milpaalta.cdmx.gob.mx/index.php/padrones

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- La siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma conforme a la normatividad aplicable: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y - El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechos

La Alcaldía Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Milpa Alta a través de la Dirección General de Construcción de la Ciudadanía, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social Distrito Federal.

La alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría, con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Programa entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E.

(Firma)

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA